

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de mayo de hogaño, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo electrónico; profesionaljuridico2@baguer.com.co; indicado por la apoderada de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, y no se allegó el original del título valor base de ejecución. Bucaramanga, 7 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de junio de dos mil veintidós

Ref. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, 2022-00242, seguido por la Sociedad Comercial D & S S.A.S.; en contra de Carmen Lucía Rueda Flórez.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veinticuatro de mayo de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que la parte demandante la hubiese subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

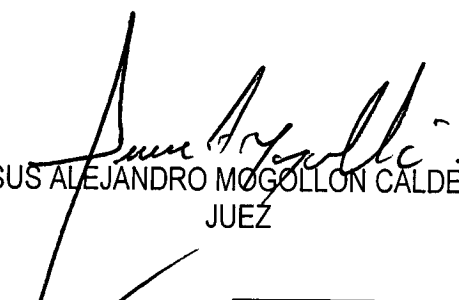
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

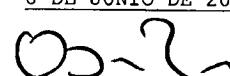
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Sociedad Comercial D & S S.A.S.; a través de apoderada judicial en contra de Carmen Lucía Rueda Flórez; según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>079</u> hoy, <u>8 DE JUNIO DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
